

Señor (a)

PROCURADOR (A) DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI
E. S. D

REFERENCIA: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.

CONVOCANTES: Ayelen Sarai Caballero Gironza (Lesionada), Vicky Elin Gironza Morales (Madre), Leovigildo Gironza Manquillo (Abuelo), Rosario Morales (Abuela), Jenny Gironza Morales (Tía).

CONVOCADOS: 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Alejandro Éder o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por Manuel Francisco Obregón Trillos o por quien haga sus veces Y 5). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces.

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 del CSJ; actuando como apoderado judicial de los convocantes, quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de sus correspondientes representantes legales, de la manera más atenta y respetuosa comparezco ante su honorable despacho de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes; con el fin de solicitar audiencia de conciliación extrajudicial donde son convocados 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por Manuel Francisco Obregón Trillos o por quien haga sus veces Y 5). SBS

VB

Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados de las lesiones que sufrió **AYELEN SARAI CABALLERO GIRONZA** (Lesionada) identificado con T.I No. 1.112.043.549, como consecuencia de un accidente de tránsito causado por la presencia de un hueco sobre la Vía en la calle 2 con carrera 69 sentido suroriente - noreste en la ciudad de Cali (Valle) el 04 de mayo del 2024.

Lo anterior lo fundamento en lo siguiente:

PARTES

PARTES CONVOCANTES:

1. **VICKY ELIN GIRONZA MORALES (madre)** identificada con cedula de ciudadanía número 1.130.616.679, obrando en nombre propio y de mi hija **AYELEN SARAI CABALLERO GIRONZA (Lesionada)** menor de edad, identificada con tarjeta de identidad número 1.112.043.549. Domiciliada en Cali - Valle. Dirección calle 2 A Oe # 74 B 15. Correo electrónico: vigimo1105@gmail.com
2. **LEOVIJILDO GIRONZA MANQUILLO (Abuelo)**, Identificado con cédula de ciudadanía N° 1.611.519, obrando en nombre propio. Domiciliado en Cali - Valle. Dirección de notificación Calle 2A oeste 74b-15. Correo electrónico: rmorales16js@gmail.com
3. **ROSARIO MORALES (Abuela)**, Identificado con C.C No. 27.455.230 obrando en nombre propio. Domiciliado en Cali - Valle. Dirección de notificación: calle 2A oeste 74b-15. Correo electrónico: rmorales16js@gmail.com
4. **JENNY GIRONZA MORALES (Tía)**, Identificado con C.C No 31.576.641 obrando en nombre propio. Domiciliada en Cali - Valle. Dirección de notificación: Calle 2A oeste 74b-15. Correo electrónico: jegimo1105@gmail.com

PARTES CONVOCADAS:

1. **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y**

VB

DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI representado legalmente por Alejandro Éder o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electronico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

2. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
3. **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegales.co@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
4. **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
5. **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

VB

HECHOS:

1. El 04 de mayo de 2024 aproximadamanete a las 20:18 horas, ocurrió un accidente de tránsito, donde resulta lesionada Ayelen Sarai Caballero Gironza, quien se desplazaba en calidad de acompañante del vehículo de placa TEI67G
2. El 04 de mayo de 2024, Ayelen Sarai Caballero Gironza tenía 17 años.
3. Vicky Elin Gironza Morales es madre de Ayelein .
4. Leovigildo Gironza Manquillo es abuelo de Ayelen Sarai Caballero Gironza.
5. Rosario Morales es abuela de Ayelen Sarai Caballero Gironza.
6. Jenny Gironza Morales es Tía de Ayelen Sarai Caballero Gironza
7. Ayelen Sarai Caballero Gironza (Lesionada), Vicky Elin Gironza Morales (Madre), al momento del accidente convivían en la misma casa ubicada en la ciudad de Cali, compartiendo techo, lecho y mesa, formaron una familia caracterizada por el amor, la unión familiar y el respeto mutuo.
8. Ayelen Sarai Caballero Gironza al momento del accidente de transito se desempeñaba oficios varios de manera independiente y obtenía un salario mínimo legal vigente por la suma de un salario minimo.
9. El 05 de mayo de 2024 aproximadamanete a las 20:18 horas, Ayelen Sarai Caballero Gironza se desplazaba en calidad de acompañante del vehículo de placa TEI67G por el carril derecho de la calle 2 con carrera 69 sentido suroriente - noreste en Cali (Valle).
10. El 05 de mayo de 2024 aproximadamanete a las 20:18 horas, El vehículo de placas TEI67G desplazándose por la calle 2 con carrera 69 sentido suroriente – noreste, cae a causa de un hueco y desnivel que se encontraba en la vía, así causando el accidente de tránsito.

VB



11. Al momento del accidente existía un huecoy desnivel en la vía.
12. Al momento del accidente no existía ninguna señalización que previniera a los conductores la presencia de un hueco en la vía.
13. La entidad encargada de mantener en debida forma la vía al momento del accidente es el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

VB

14. Producto del fuerte impacto, causado por la presencia del hueco en la via, la victima Ayelen Sarai Caballero Gironza fue trasladada en ambulancia hasta la clinica San Fernando, donde se le diagnostico "FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA COLUMNA LUMBAR Y DE LA PELVIS; TRAUMATISMO POR APLASTAMIENTO DE LA CARA; FRACTURA DE LA RAMA ILIO E ISQUIPUBICA BILATERAL; TRAUMA FACIAL + QUEMADURA DE GRADO III POR FRICCION; TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN; TRAUMA GENITAL + HERIDA EN LABIO MENOR DERECHO; TCE LEVE"
15. Ayelen Sarai Caballero Gironza desde el 04 de mayo del 2024 a la presentacion de esta solicitud de conciliacion se encuentra incapacitada.
16. La víctima esta a la espera de mejorías para realizar valoración ante la junta regional de calificación de invalidez del valle, la cual según las lesiones sufridas se prevé que alcance hasta un 50% de PCL.
17. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la compañía Mapfre seguros S.A. con la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual
18. Como consecuencia del accidente de tránsito, los reclamantes Ayelen Sarai Caballero Gironza (Lesionada), Vicky Elin Gironza Morales (Madre), Leovigildo Gironza Manquillo (Abuelo), Rosario Morales (Abuela), Jenny Gironza Morales (Tía). han dejado de compartir plenamente y disfrutar de momentos placenteros del diario vivir; como son las actividades familiares, rutinarias, sociales, deportivas y cotidianas que compartian como familia.
19. Como consecuencia del accidente de tránsito ocasionado por el hueco en la vía, los reclamantes Ayelen Sarai Caballero Gironza (Lesionada), Vicky Elin Gironza Morales (Madre), Leovigildo Gironza Manquillo (Abuelo), Rosario Morales (Abuela), Jenny Gironza Morales (Tía). Hans sufrido momentos de mucho llanto, dolor, tristeza, congoja, depresion.
20. Como consecuencia del accidente de transito y la ausencia de mantenimiento y de señalización en la vía Ayelen Sarai Caballero Gironza (Lesionada) la imposibilidad de poder laborar de nuevo.

VB

21. Ayelen Sarai Caballero Gironza (Lesionada) después del accidente de tránsito han tenido que vivir épocas de angustia, depresión, tristeza y llanto; al ver que no ha podido volver a trabajar de la misma manera que lo hacía antes del accidente, no han podido volver a realizar sus actividades diarias como trotar, hacer deporte, bailar, correr entre otras; sus condiciones de vida estarán de por vida limitadas debido a sus limitaciones permanentes.
22. Ayelen Sarai Caballero Gironza (Lesionada) como consecuencia del accidente de tránsito, por las lesiones causadas, no ha vuelto a ser la misma. A partir de ese momento no comparten reuniones con sus familiares o con sus amigos. Su vida social se ha afectado totalmente.
23. A la fecha de la presentación de la demanda los demandantes no han recibido indemnización alguna ni han sido reparados por parte de los demandados.

2). DECLARACIONES Y CONDENAS.

2.1. Que se convoque al 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Alejandro Éder o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces Y 5). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para que cancele a favor de los convocantes, las siguientes sumas de dineros:

2.1.1. LUCRO CESANTE:

A favor de la víctima directa:

Ayelen Sarai Caballero Gironza (Víctima Directa). Por la suma equivalente a **Ciento noventa y siete millones doscientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos M/CTE (\$197.276.548)** o la suma superior que resulte probada, por los rubros futuros que hasta la fecha no se han causado.

VB

2.2. PERJUICIOS MORALES

Para cada una de las siguientes personas:

Ayelen Sarai Caballero Gironza (Lesionada), Vicky Elin Gironza Morales (Madre), Leovigildo Gironza Manquillo (Abuelo), Rosario Morales (Abuela), Jenny Gironza Morales (Tía). 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.2. DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Para cada una de las siguientes personas:

Ayelen Sarai Caballero Gironza (Lesionada), Vicky Elin Gironza Morales (Madre), Leovigildo Gironza Manquillo (Abuelo), Rosario Morales (Abuela), Jenny Gironza Morales (Tía). 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.3). PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD.

A favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero:

Ayelen Sarai Caballero Gironza (Lesionada), Vicky Elin Gironza Morales (Madre), Leovigildo Gironza Manquillo (Abuelo), Rosario Morales (Abuela), Jenny Gironza Morales (Tía). 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.4) DAÑO A LA SALUD:

A favor de la víctima directa:

Ayelen Sarai Caballero Gironza, la suma equivalente de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado.

VB

3. LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE.

3.1). LUCRO CESANTE:

La pretensión de lucro cesante a favor del lesionado se cuantificó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Ayelen Sarai Caballero Gironza, al momento del accidente de tránsito laboraba desempeñaba oficios varios de manera independiente y obtenía un salario mínimo legal vigente por la suma de un salario mínimo.

FECHA DEL ACCIDENTE: 04 mayo 2024

EDAD AL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 17 Años.

SALARIO ACTUALIZADO: 1.300.000

RA + MÁS FACTOR PRESTACIONAL = \$1.625.000.

PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL= 50%.

Renta actualizada x el porcentaje de pérdida de capacidad laboral=
\$1.625.000* 50% = \$ 812.500.

VIDA PROBABLE = 817.2 Meses con base en la resolución 1555 del 2010 teniendo en cuenta que la víctima al momento del accidente tenía 17 años.

7.2). LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

ITT: (incapacidad total temporal) lucro cesante consolidado en los siguientes periodos:

Ayelen Sarai Caballero Gironza estuvo incapacitada estuvo incapacitada entre el 04 de mayo de 2024 hasta el 15 de junio del 2024.

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

i

$$LCC = \$1.625.000 * 1.004867^{1-1} - 1$$

0.004867

VB

LCC= \$1.625.000

IPP (incapacidad total Permanente) LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DESDE EL 04/05/2024 hasta el 04/05/2030 (fecha de probable liquidación de sentencia) para un total de 72 meses.

$$S = Ra (1 + i)^{72} - 1$$

i

$$LCC = \$812.500* \frac{1.004867^{36} - 1}{0.004867}$$

LCC= \$31.884.407

7.3). LUCRO CESANTE FUTURO.

LUCRO CESANTE FUTURO: A los 817.2 meses de promedio de vida, se debe restar los meses de lucro cesante consolidado de 1 mes, para quedar un total de lucro cesante futuro por liquidar de 816.2 meses.

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

i(1 + i)n

$$LCF = \$812.500* \frac{1.004867^{816.2} - 1}{0.004867* (1, 004867^{816.2})}$$

LCF= \$163.767.141

TOTAL, LUCRO CESANTE: \$197.276.548

4). FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Constitución Política ART. 25, 48, 53 y 83.

VB

Ley 640 de 2001.
Ley 446 de 1998.
Ley 1437 de 2011.
Decreto 1716 de 2009.
Decreto 3135 de 1968.
Decreto 1848 de 1969.
Decreto 1042 de 1978.
Decreto 1-3-026 de 2018.
Resolución 0005951 de 2015

5). PRUEBAS.

1. Fotocopia del documento de identidad de Ayelen Sarai Caballero Gironza (Lesionada), Vicky Elin Gironza Morales (Madre), Leovigildo Gironza Manquillo (Abuelo), Rosario Morales (Abuela), Jenny Gironza Morales (Tía).
2. Registro Civil de nacimiento de Ayelen Sarai Caballero Gironza (Lesionada)
3. Informe de tránsito del día 04 de mayo del 2024
4. Historia clínica de la víctima.
5. Copia de informe Policial de Accidente de Tránsito N° A001523404.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** con NIT No. 860.524.654-6
7. Certificado de Existencia y Representación Legal de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con NIT No. 860.026.518-6.
8. Certificado de Existencia y Representación Legal de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A** con NIT. No. 891700037-9
9. Certificado de Existencia y Representación Legal de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.037.707-9

6). COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es competente usted señor (a) Procurador (a) para conocer de la presente solicitud de conciliación, por la naturaleza y cuantía del asunto.

La suma la estimo en un total de Seiscientos dos millones Ochocientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos (\$602.876.548).

1) Lucro Cesante: 151.75 SMLMV= \$ 197.276.548

VB

- 2) Perjuicios Morales: 78 SMLMV = \$ 10400.000
- 3) Perjuicio a la Vida de Relación: 78 SMLMV = \$ 101.400.000
- 4) Daño a la Salud: 78 SMLMV = \$ 101.400.000
- 5) Perjuicio a la Pérdida de Oportunidad: 78 SMLMV = \$ 101.400.000

7). PROPUESTA DE CONCILIACIÓN

La cuantía de propuesta de conciliación se estima en una suma de Seiscientos dos millones ochocientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos (\$602.876.548).

8.) PRETENSIONES FORMULADAS EN UNA EVENTUAL DEMANDA

Las pretensiones para formular una eventual demanda las estimo en una suma de Seiscientos dos millones ochocientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos (\$602.876.548).

8). ANEXOS.

- Poderes debidamente firmados
- Documentos relacionados como pruebas
- Constancias de la correspondencia de recibido de la entidad convocada.

9). DECLARACION JURADA DE NO PRESENTACIÓN DE DEMANDA O SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

Bajo la gravedad de juramento declaro que mis mandantes no han interpuesto demanda nisolicitud de conciliación, por estos mismos hechos.

10). NOTIFICACIONES.

1. Bajo la gravedad de juramento informo que los convocantes y su representante judicial recibirán notificaciones en la Carrera 4 No 11-45 Of 321 Edificio Banco de Bogotá, teléfono 8828306 -3007060472, correo electrónico: repare.felipe@gmail.com y dependencia.repare@gmail.com.

VB

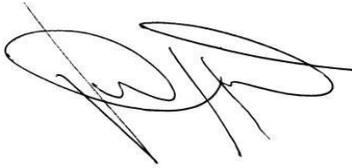
Al convocado:

- 1. DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Alejandro Éder o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
- 2. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electrónico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
- 3. CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A,** sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo electrónico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegales.co@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
- 4. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
- 5. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,** identificada con NIT 860.037.707-9,

VB

representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces.
Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO
C.C. No. 1.143.836.087 de Cali (Valle)
T.P. 237.908 del C.S.J.

VB